

VETO PRESIDENCIAL

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 17 de marzo del 2023. Visto para sanción el Decreto Legislativo 8-2023 de fecha 08 de marzo del 2023, mediante el cual se aprueba la LEY DE EDUCACIÓN INTEGRAL DE PREVENCIÓN AL EMBARAZO ADOLESCENTE EN HONDURAS. Con fundamento en los artículos 216 y 245 atribución 33) de la Constitución de la República, devuelvo al Congreso Nacional, el mencionado Proyecto de ley con el **VETO** del Poder Ejecutivo, con la formula "**VUELVA AL CONGRESO**", por no cumplir su finalidad de ser integral y prevenir los embarazos de adolescentes de acuerdo a las razones expuestas a continuación:

FUNDAMENTOS DEL VETO

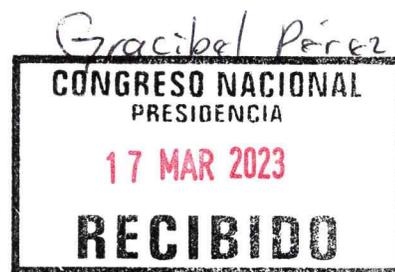
Que la LEY DE EDUCACIÓN INTEGRAL DE PREVENCIÓN AL EMBARAZO ADOLESCENTE EN HONDURAS aprobada por el Soberano Congreso Nacional, si bien recoge el interés público de contribuir para la educación de los adolescentes, consideramos no cumple con la finalidad de brindar educación integral, para la prevención del embarazo adolescente, la tasa más alta de Centro América, ya que adolece de una respuesta adecuada, a los valores inherentes a la educación del hogar, a las oportunas demandas de comunidades de madres y padres de familia, igual que de científicos y médicos especialistas, en armonía con la Secretaría de Educación, Salud, Desarrollo Social y otras organizaciones del Estado. Por lo que es necesario definir claramente el papel de cada sujeto obligado, integrando a los diferentes sectores mencionados desde la formulación de la ley, la definición de las políticas publicas y medidas adecuadas para la prevención de los embarazos de niñas y adolescentes.

Por lo anterior, resulta improcedente la sanción y publicación del Decreto Legislativo 8-2023, aprobado el 8 de marzo de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Constitución de la República de Honduras

Que la Constitución de la República, establece que la Presidenta de la República tiene a su cargo la administración General del Estado, y entre sus atribuciones puede sancionar, vetar, promulgar y publicar las leyes que apruebe el Congreso Nacional (artículo 245 numeral 33).



05:00 pm.

Que la Constitución de la República, establece que, si el Poder Ejecutivo encontrare inconvenientes para sancionar el Proyecto de Ley, lo devolverá al Congreso con la formula "Vuelva al Congreso" exponiendo las razones en que se funda su desacuerdo (artículo 216).

Que, de conformidad con la Constitución de la República, la Presidenta tiene la atribución de emitir decretos conforme a la Ley (artículo 245 numeral 11).

POR TANTO,

En virtud de lo expuesto anteriormente y en aplicación de lo establecido en el artículo 216 de la Constitución de la República se devuelve el Decreto Legislativo 8-2023 de fecha 8 de marzo del 2023, a ese Poder del Estado con la fórmula "**VUÉLVASE AL CONGRESO**", tomando en cuenta que el presente Veto se fundamenta en que la Presidenta de la República tiene a su cargo la administración General del Estado, y entre sus atribuciones puede sancionar, vetar, promulgar y publicar las leyes que apruebe el Congreso Nacional.



XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA